

Guaranda marzo 08, 2017
RCU - 03 - 2017 - 0017

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 08 de marzo de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (03) de 08 de febrero de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (03), REALIZADA EL 08 DE FEBRERO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL ING. VINICIO MONTALVO, POR NO ESTAR PRESENTE EN ESTA SESIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda marzo 08, 2017
RCU - 03 - 2017 - 0018

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 08 de marzo de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Plan de Capacitación Institucional del periodo 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto en vigencia, en el artículo 102.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica, en el literal a), dispone: "Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales del desarrollo académico, para conocimiento de la Rectora o Rector y la aprobación de Consejo Universitario;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución de la Comisión Académica, **TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL,** para que sea aprobado en Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL 2017, CON SU DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda marzo 08, 2017
RCU - 03 - 2017 - 0019

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (04) de 08 de marzo de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la modificación del término "Recaudadora" por "Rector o Rectora", del artículo 8, del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente, señala en su artículo 25, literal II): "Las demás que le confiere la Ley"

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa Larrea, Procurador, en Oficio N° 22-PRO-UEB, solicita la modificación del término "recaudadora" por "rector o rectora", del artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Estatal de Bolívar;

RESUELVE: "MODIFICAR EL TÉRMINO "RECAUDADORA" POR "RECTOR O RECTORA", EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DE ACUERDO AL LITERAL II) DEL ARTÍCULO 25 DEL ESTATUTO VIGENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

